

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

6687

*ORDEN de 20 de marzo de 2001 por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad de los municipios de Haro (La Rioja), Sueca (Valencia), Vinaròs (Castellón) y Ribarroja del Turia (Valencia), así como del dominio público viario de titularidad del municipio de Alfajar (Valencia) y del suelo público de titularidad de la Autoridad Portuaria de A Coruña, a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.*

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre Obligaciones de Servicio Público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se han recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología las peticiones de los Ayuntamientos de Haro (La Rioja), Sueca (Valencia), Ribarroja del Turia (Valencia), Vinaròs (Castellón) y Alfajar (Valencia), para que el dominio público local de titularidad de dichos municipios sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Asimismo, se ha recibido la petición de la Autoridad Portuaria de A Coruña para que el suelo público de titularidad de dicha Autoridad Portuaria sea declarado de uso compartido. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto a los tramos de dominio público que se relacionan a continuación:

Dominio público de titularidad del municipio de Haro (La Rioja).

Dominio público de titularidad del municipio de Ribarroja del Turia (Valencia).

Dominio público de titularidad del municipio de Sueca (Valencia).

Dominio público de titularidad del municipio de Vinaròs (Castellón).

Dominio público viario de titularidad del municipio de Alfajar (Valencia).

Suelo público de titularidad de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

## BANCO DE ESPAÑA

6688

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de «Dexia Banco Local, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 20 de marzo de 2001 ha sido inscrito «Dexia Banco Local, Sociedad Anónima», con el número de codificación 0231, NIF A82892993 y domicilio social en paseo de La Habana, 26, de Madrid.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.

6689

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de abril de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8845	dólares USA.
1 euro =	111,36	yenes japoneses.
1 euro =	7,4625	coronas danesas.
1 euro =	0,62120	libras esterlinas.
1 euro =	9,1690	coronas suecas.
1 euro =	1,5272	francos suizos.
1 euro =	81,54	coronas islandesas.
1 euro =	8,0975	coronas noruegas.
1 euro =	1,9492	levs búlgaros.
1 euro =	0,57860	libras chipriotas.
1 euro =	34,601	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,73	forints húngaros.
1 euro =	3,5388	litas lituanos.
1 euro =	0,5602	lats letones.
1 euro =	0,4018	liras maltesas.
1 euro =	3,6011	zlotys polacos.
1 euro =	24,398	leus rumanos.
1 euro =	216,2251	tolares eslovenos.
1 euro =	43,560	coronas eslovacas.
1 euro =	1.096.667	liras turcas.
1 euro =	1,8304	dólares australianos.
1 euro =	1,3974	dólares canadienses.
1 euro =	6,8980	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2099	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6040	dólares de Singapur.
1 euro =	1.189,65	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1777	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.